

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-8944** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Actividades Lúdico-Deportivas. Pág. 24269
- CVE-2019-8948** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Medios de Comunicación Municipales. Expediente 458/2019. Pág. 24273

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-8950** Resolución de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Sanidad. Pág. 24276
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2019-8983** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 981/2019. Pág. 24278
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2019-8946** Decreto de revocación de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24279
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2019-9003** Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Pág. 24280
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2019-8972** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24281
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2019-9006** Resolución de delegación de atribuciones en el primer y segundo teniente de alcalde. Expediente 38/1953/2019. Pág. 24282
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-9011** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24283
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-8969** Resolución 222/2019 de cese de primera teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, y avocación de competencias. Expediente 408/2019. Pág. 24284
- CVE-2019-8987** Resolución 223/2019 de nombramiento de Primer Teniente de Alcalde. Pág. 24285

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-8992** Orden PRE/62/2019, de 4 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 24286
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-8951** Orden SAN/44/2019, de 2 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 24290

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2019-9001 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de Acuerdo del Pleno de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación. Pág. 24294
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2019-8990 Acuerdo de determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno. Pág. 24295
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2019-8982 Acuerdo de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas. Pág. 24296

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2019-9000 Aprobación del Plan Económico-Financiero para el ejercicio 2019/2020. Pág. 24297
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2019-9028 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 24298
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2019-9020 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 16/2019. Pág. 24299
- Concejo Abierto de Mazandrero**
CVE-2019-8986 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 24300

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2019-9013 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24301
- Ayuntamiento de Miera**
CVE-2019-8980 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24303
- CVE-2019-8981** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24304

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2019-9051 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria. Pág. 24305

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-8974** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2018-2019. Pág. 24306
- CVE-2019-8978** Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019. Pág. 24308

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-8955** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda en Avenida El Faro, 759. Pág. 24316
- CVE-2019-8849** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento de oficina para vivienda en Ojedo. Pág. 24317
- CVE-2019-8985** **Ayuntamiento de Meruelo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Albulde, 106. Pág. 24318
- CVE-2019-8595** **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor y reforma de escalera en calle Mallorca, 6. Expediente 618/2019. Pág. 24319
- CVE-2019-8596** Concesión de licencia de primera ocupación para obras de ascensor en Avenida La Naval, 52. Expediente 441/2019. Pág. 24320
- CVE-2019-8815** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Concesión de licencia de primera ocupación para nave en parcela 75, polígono 1. Pág. 24321
- CVE-2019-8686** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para piscina, porche y aparcamiento en calle La Casona, 4 de Hinojedo. Expediente 157/17. Pág. 24322
- CVE-2019-8029** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de refugio de animales. Pág. 24323

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-8505** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural, en El Astillero. Expediente IGN-35-19. Pág. 24324

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-8973 Resolución por la que se publica la Adenda al Convenio de Adaptación de Convenio Marco de Colaboración vigente entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, SA. Pág. 24326

CVE-2019-8957 Información pública de modificación del procedimiento de gestión del grupo de acción local seleccionado para la aplicación del Programa Leader-2014-2020. Pág. 24329

Ayuntamiento de Potes

CVE-2019-8993 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Regulator del Servicio de Instalaciones Deportivas. Expediente PLN/2019/9. Pág. 24330

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-8994 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina bancaria (epígrafe 831) en calle Hernán Cortés, 15. Expediente 79231/18. Pág. 24331

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2019-8975 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2019. Pág. 24332

CVE-2019-8976 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2019. Pág. 24333

Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao

CVE-2019-8971 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 101/2018. Pág. 24334

Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos

CVE-2019-9027 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 466/2019. Pág. 24335

Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos

CVE-2019-9026 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 419/2019. Pág. 24336

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2019-8767 Notificación de sentencia 124/2018 en juicio verbal 211/2018. Pág. 24337

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2019-8954 Notificación de sentencia 186/2019 en juicio sobre delitos leves 348/2019. Pág. 24338

CVE-2019-8956 Notificación de sentencia 214/2019 en juicio sobre delitos leves 786/2019. Pág. 24339

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo

CVE-2019-8802 Notificación de sentencia 168/2019 en procedimiento ordinario 492/2017. Pág. 24340

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo

CVE-2019-8750 Notificación de sentencia en 120/2019 en juicio verbal 502/2018. Pág. 24341

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2019-8782 Notificación de sentencia 43/2019 en procedimiento ordinario 114/2018. Pág. 24343

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8944 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Actividades Lúdico-Deportivas.*

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Actividades Lúdico-Deportivas, anuncio publicado en el BOC número 153, de fecha 9 de agosto de 2019, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original por ministerio de la Ley, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de de este Reglamento:

42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible para el establecimiento del presente Precio Publico, la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

2. No está sujeto a la presente ordenanza:

- a) La participación en las actividades deportivas impartidas por las Escuelas Deportivas Municipales.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

- b) Los cursos o actividades subvencionados por otra entidad, pública o privada.
- c) La participación en las actividades de dinamización social de la tercera edad, juventud o infancia, organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarios de las prestaciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza.
2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 4.

1. El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación en el curso o actividad.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 20,00 euros/mes.

B/ Campus deportivo:

<i>DURACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
- Semana	90,00 euros
- Quincena	160,00 euros

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

C/ Campamentos lúdico-educativos:

<i>DURACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
- Quincena	50,00 euros
- Mensual	100,00 euros

D/ Excursiones de carácter cultural, lúdicas y rutas de montaña

- a) Excursiones de 1 día por la CCAA de Cantabria: 10 euros/persona
- b) Excursiones de 1 día fuera de la CCAA de Cantabria: 15 euros/persona

Este importe no incluye el importe de las entradas a espectáculos o actividades culturales programadas durante el desarrollo de la actividad ni el importe del almuerzo, si hubiere. En la convocatoria de cada actividad se informará de los importes a abonar por estos conceptos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota tributaria a los solicitantes que estén participando en un programa de integración de los Servicios sociales de la entidad, previo informe técnico favorable del citado Servicio.
2. En los campamentos lúdico-educativos se aplicará a los miembros de familias numerosas una bonificación del 20% de la cuota tributaria.

GESTIÓN

Artículo 7.

1. Todas las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberá presentar en el Registro General de esta entidad la instancia aprobada al efecto, así como cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.
2. Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán por los usuarios, en régimen de autoliquidación, con la siguiente periodicidad:
 - Actividades de duración superior a 1 mes: Trimestralmente.
 - Actividades de duración igual o inferior a 1 mes: Pago de una sola vez previo a la celebración de la actividad.

El importe de cada curso o actividad será ingresado, por el usuario, en la cuenta bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

CVE-2019-8944

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA- En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, disposiciones de desarrollo y Ley General Tributaria.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter social, educativo, cultural y deportivo, entrará en vigor una vez publicado su texto integro en el Boletín Oficial de Cantabria y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Villaescusa, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8944

CVE-2019-8944

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8948 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Medios de Comunicación Municipales. Expediente 458/2019.*

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2019, la modificación del Reglamento de los Medios de Comunicación Municipales, anuncio publicado en el BOC número 153, de fecha 9 de agosto de 2019, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original por ministerio de la Ley, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de de este Reglamento:

61. REGLAMENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN AYO VILLAESCUSA

Los Medios de Comunicación Municipales establecidos actualmente, conforman un departamento informativo de carácter público y atención al vecino, que debe regularse de acuerdo con los procedimientos de un Estado democrático de derecho. La libertad de expresión y el derecho a una información veraz son dos realidades indisolubles en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y representan los principios básicos irrenunciables que inspiran y comprometen el quehacer diario de los Medios de comunicación Municipales. Su vocación es la del servicio público en el marco de la información y el ámbito de Villaescusa, teniendo el deber primordial de informar a la población tanto de la acción del gobierno municipal, como de la acción de control del mismo, siempre dentro del marco de la pluralidad política que conforma el Consistorio municipal, como corresponde a una sociedad democrática. Sus funciones incluyen contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información veraz, relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares, ya sean estos de naturaleza política, económica, social o de cualquier otro tipo. Se conciben como un espacio imprescindible de información municipal, participación política o de cualquier otro tipo de los vecinos, de información de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo, de difusión cultural, prestando especial atención a la protección de la infancia, la juventud, la tercera edad, la mujer, los marginados y el medio ambiente. Para contribuir a garantizar el derecho de los vecinos de Villaescusa a la información asegurando un ejercicio efectivo de la libertad de expresión y de la independencia en el marco de los valores expresados en los párrafos anteriores se crea el presente Reglamento de los Medios de Comunicación Local de obligado cumplimiento.

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece las normas necesarias para garantizar el derecho de los Grupos Municipales a participar en los medios de comunicación locales del Ayuntamiento de Villaescusa, de acuerdo con los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad, y con el fin de garantizar el respeto a la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites que establece el artículo 20 de nuestra Constitución. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución. La protección de la juventud y de la infancia y el respeto a los valores de igualdad reconocidos en el artículo 14 de la Constitución.

Artículo 2º.- De la participación en los medios de comunicación locales.

1.- Son medios de comunicación locales dependientes del Ayuntamiento de Villaescusa, los siguientes:

- a. Pagina web municipal (alojada en el dominio www.villaescusa.es)
- b. Portal de Facebook del Ayuntamiento de Villaescusa (alojado en el dominio <https://es-es.facebook.com/Ayuntamiento-de-Villaescusa-193530540770908/>).

2.- El derecho de participación de los grupos municipales en los medios de comunicación locales se materializa en la reserva de un espacio con destino a su uso exclusivo, en los términos previstos en el artículo cuatro de este Reglamento.

3.- De acuerdo a lo establecido en la Ley, estos espacios sólo pueden ser utilizados durante período no electoral. Es decir, en los períodos electorales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y demás normativa vigente que regula dicha materia.

Artículo 3º.- De los Partidos Políticos con derecho a participación en los medios de comunicación local.

Cada grupo político municipal que ostenta representación en el Pleno de la Corporación tiene derecho a los espacios a que hace referencia el artículo 2º del presente Reglamento, con independencia del número de concejales que tenga.

Artículo 4º.- Enlaces desde la pagina web municipal.

1.- Todos los grupos municipales tienen derecho a incluir en los medios de comunicación locales un enlace que se dirija a otras páginas de titularidad de los grupos políticos, siempre que técnicamente sea posible.

2.- Los iconos de cada enlace se alojarán en la pestaña donde se establezca la composición del Pleno, dentro del apartado de cada grupo político. Dicha pestaña tendrá acceso desde la página principal. Las páginas enlazadas con la página municipal, no podrán contener apartados en los que se requiera autorización de acceso distinta a la identificación personal de los usuarios.

Artículo 5º.- De la difusión de las opiniones, propuestas, planteamientos, etc.

Los espacios puestos a disposición de los grupos políticos municipales son exclusivamente para la difusión de opiniones, propuestas, planteamientos, etc. de los mismos. Este derecho debe ser ejercido libremente dentro del marco de la Ley y de la Constitución, y no estará sujeto a ningún tipo de limitación ni censura por parte de la dirección o del equipo de gobierno. No se permitirá utilizar el espacio para agraviar a otras organizaciones políticas o instituciones públicas o privadas o agraviar el honor de personas individualmente consideradas.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Artículo 6º.- De la renuncia.

Los grupos municipales podrán renunciar a la participación en los medios de comunicación locales. Dicha renuncia la formularán por escrito.

Disposición Derogatoria.- A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa su aprobación definitiva.

Villaescusa, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/8948](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8950 *Resolución de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Sanidad.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contempla en su artículo 56.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica en otros órganos, estableciéndose los límites en el artículo 56.2. Con la finalidad de conseguir una mayor agilidad en la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan en la Consejería de Sanidad cuya resolución corresponda al consejero de Sanidad, se considera conveniente delegar su competencia.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Secretaría General de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La aprobación de los documentos contables cuya competencia corresponda al consejero de Sanidad.
- b) La aprobación de los actos administrativos que sirvan de fundamento del gasto y cuya competencia corresponda al consejero de Sanidad, con la única excepción de los que financian gastos imputables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Consejería de Sanidad.
- c) El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al consejero de Sanidad como órgano de contratación en relación con los contratos menores, a excepción de la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, que se regirá por lo previsto en el apartado segundo de la presente resolución.

Segundo. Se delega en el respectivo titular del órgano directivo a cuyo programa presupuestario se impute el gasto del correspondiente contrato menor, la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, al que se refiere el artículo 118.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Tercero. La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. El consejero de Sanidad podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda a la Secretaría General por la delegación operada por la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 57 de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Quinto. La presente delegación supone la revocación de la delegación de firma efectuada mediante Resolución del consejero de Sanidad de 25 de mayo de 2012.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 2 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2019/8950](#)

CVE-2019-8950

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-8983 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 981/2019.*

Por medio del presente se hace público que el sr. alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero ha dictado en fecha de cuatro de octubre de 2019, entre otras, la siguiente Resolución:

"Considerando que el sr. alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las 00:00 horas del día 14 de octubre de 2019 hasta las 24:00 horas del día 18 de octubre de 2019, por lo que debe procederse a la delegación de atribuciones de la alcaldía.

Vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente, Resuelvo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, desde las 00:00 horas del día catorce de octubre de 2019 hasta las 24:00 horas del día dieciocho de octubre de 2019, a favor del primer teniente de alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

Bárcena de Cicero, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/8983

CVE-2019-8983

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-8946 *Decreto de revocación de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43, 44 y 46 concordantes del RD 2.568/86, REVOCO la delegación efectuada, por Resolución de la alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2019, en la primera teniente de alcalde, doña Ángela Ruiz Herrería, de las funciones atribuidas a la alcaldía por la legislación vigente desde el día 23 de septiembre de 2019, día en que me reincorporo a mis funciones como alcalde del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 23 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2019/8946

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-9003 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se ha adoptado acuerdo plenario, de fecha 3 de octubre de 2019, en el que se dispone:

"PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de la competencia relativa al establecimiento y modificación de los precios públicos.

De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Que se proceda a dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/9003

CVE-2019-9003

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-8972 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 7 a 11 de octubre de 2019, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primera teniente de alcalde, D^a. Eva Sainz Secunza, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,
César García García.

[2019/8972](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-9006 *Resolución de delegación de atribuciones en el primer y segundo teniente de alcalde. Expediente 38/1953/2019.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado, con fecha 26 de septiembre de 2019, la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme de este municipio la semana del 13 al 20 de octubre de 2019, ambos incluidos, resulta preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía durante el periodo indicado de la siguiente manera:

En el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, los días 13 a 16 y 19 a 20 de octubre de 2019.

En el segundo teniente de alcalde, D. Luis del Piñal de Cos, los días 17 y 18 de octubre de 2019, por ausencia, durante esos días, del primer teniente de alcalde.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Efectuar la delegación de competencias, por ausencia de esta Alcaldía del término municipal la semana del 13 al 20 de octubre de 2019, de la siguiente forma:

En el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, los días 13 a 16 y 19 a 20 de octubre de 2019.

En el segundo teniente de alcalde, D. Luis del Piñal de Cos, los días 17 y 18 de octubre de 2019, por ausencia, durante esos días, del primer teniente de alcalde.

Segundo.- Notifíquese al primer y segundo teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón y D. Luis del Piñal de Cos, respectivamente.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 4 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2019/9006

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-9011 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía del día 7 de octubre de 2019, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86, en la teniente de alcalde, doña M^a Pilar Sainz-Pardo Cobo, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días 17 a 19 de octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Villacarriedo, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2019/9011](#)

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8969 *Resolución 222/2019 de cese de primera teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, y avocación de competencias. Expediente 408/2019.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía n.º 222/2019 se acordó:

Primero.- Cesar a la Sra. concejala Dña. Vanesa Montes Díaz como primera teniente de alcalde municipal y miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Avocar las competencias delegadas en la Sra. Montes Díaz por Resolución de la Alcaldía nº 162/2019.

Tercero.- Cesar a la Sra. concejala Dña. Vanesa Montes Díaz en el cargo denominado Concejales I, creado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2019, el cual se desempeñaba en régimen de dedicación parcial.

Villaescusa, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/8969](#)

CVE-2019-8969

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8987 *Resolución 223/2019 de nombramiento de Primer Teniente de Alcalde.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que por resolución de la Alcaldía n.º 223/2019 se acordó nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. concejal D. Óscar Méndez Ojeda.

Villaescusa, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8987

CVE-2019-8987

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-8992 *Orden PRE/62/2019, de 4 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/27.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019)

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-8992

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Juventud.

Número de puesto: 7448.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 4 de octubre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/27

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/8992

CVE-2019-8992

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8951 *Orden SAN/44/2019, de 2 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2019-8951

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A GERENTE
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P63000001ZB
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3
Nivel del complemento de destino	29

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2019-8951

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2019/8951

CVE-2019-8951

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-9001 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de Acuerdo del Pleno de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación.*

Advertidos errores en el anuncio de acuerdo Pleno del Ayuntamiento de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de Miembros de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 148, de fecha 2 de agosto de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos.

Donde dice:

ALCALDÍA. Se propone establecer un régimen de dedicación parcial de la Alcaldía con una dedicación del 75% de la jornada laboral, con unas retribuciones netas de 21.622,86 € que se percibirán en 14 pagas.

Debe decir:

ALCALDÍA. Se propone establecer un régimen de dedicación parcial de la Alcaldía con una dedicación del 75% de la jornada laboral, con unas retribuciones brutas de 21.622,86 € que se percibirán en 14 pagas.

Cieza, 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2019/9001

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-8990 *Acuerdo de determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno.

Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, como:

— Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, el primer jueves de cada trimestre vencido, a las 20:00 horas, y por motivos de celebración de las fiestas navideñas, celebrar el Pleno Ordinario de enero correspondiente al último trimestre del año anterior, el segundo jueves del mes.

— Segundo: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 4/2000, de 29 de diciembre.

Potes, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/8990

CVE-2019-8990

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-8982 *Acuerdo de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

El Pleno del Ayuntamiento de UDÍAS, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 19 de septiembre de 2019, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero. Constituir una comisión informativa de carácter especial denominada Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Segundo. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde o concejal, en quien delegue.
- Vocales:
 - 2 representantes del Grupo Municipal Popular.
 - 1 representante del Grupo Municipal de Ciudadanos.
 - 1 representante del Grupo Municipal PRC.
- Secretario: Secretario-interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos políticos municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días, desde la adopción del presente acuerdo".

Diligencia: Para hacer constar que la Comisión Especial de Cuentas, queda compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Fernando Fernández Sampedro

Vocales:

Representantes del Grupo municipal Popular:

D^a María del Carmen González González.

D. Enrique Carlos Sánchez Suero.

Suplente: D. Roberto Zaballa Fernández.

Representante del Grupo municipal Ciudadanos: D. Javier García Mier.

Representante del Grupo municipal PRC: D. Alejandro García Herrero.

Udías, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/8982

CVE-2019-8982

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-9000 *Aprobación del Plan Económico-Financiero para el ejercicio 2019/2020.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para el ejercicio 2019/2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Colindres en sesión de fecha 3 de octubre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la Intervención del Ayuntamiento de Colindres.

Colindres, 7 de octubre de 2019.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2019/9000

CVE-2019-9000

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-9028 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2019 utilización del superávit del ejercicio 2018 para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, y se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación.

Espinilla, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/9028

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-9020 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 16/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria número 16/2019: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

El mencionado acuerdo se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/9020

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2019-8986 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 27 de abril de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazandrero, 7 de octubre de 2019.

El presidente,
Rubén Puente García.

[2019/8986](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-9013 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan Water Services, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Tercer trimestre de 2019.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de diciembre 2019, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 7 de octubre de 2019.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2019/9013

CVE-2019-9013

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-8980 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al primer semestre de 2019, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada Tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 2 de octubre de 2019, al día 2 de noviembre de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2019/8980

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-8981 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer semestre de 2019, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 2 de octubre de 2019, al día 2 de noviembre de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2019/8981

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-9051 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, debiendo publicarse íntegramente el texto en el BOC, no entrando en vigor la ordenanza en tanto no se de cumplimiento a lo establecido en el Art 70.2, en relación con el Art 65.2 de la mencionada Ley.

Pesaguero, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2019/9051

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8974 *Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 476176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al curso académico 2018-2019, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que cursan dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado el ciclo formativo de Grado Superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso académico 2018-2019 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en el ciclo formativo de Grado Superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. A estos efectos, los módulos convalidados o exentos no serán tenidos en cuenta.

Tercero. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €. Podrá concederse un número máximo de dos premios, uno por familia profesional.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria.

2. Se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

3. Los centros donde hayan finalizado el ciclo correspondiente deberán remitir a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Oficina de Registro, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) una copia de la memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre.

Santander, 2 de octubre de 2019.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/8974

CVE-2019-8974

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8978 *Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019.*

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, determina, en su artículo 9, que podrá optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales el alumnado que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma en la que haya finalizado dichas enseñanzas.

La Orden ECD/72/2018 de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de junio de 2018, establece, en su artículo 1 diversas líneas de subvenciones para la concesión de premios a los alumnos que finalizan diversas enseñanzas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de Música.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ejerce esta competencia a través de la presente resolución, con objeto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que han cursado dichas enseñanzas artísticas con un rendimiento excelente, así como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música convocados por esta Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, el Informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10//2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, y la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, correspondientes al curso académico 2018-2019, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que hayan cursado dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, convocados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, de la Unión Europea u organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

4. Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127 de 29 de junio de 2018.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música en el curso académico 2018-2019 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o alumna haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, según anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI del solicitante.

b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

c) Grabación de video en formato AVI o MPEG, en soporte DVD, en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres piezas (obras o fragmentos de obra) de diferentes estilos, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música, con una duración máxima de 15 minutos entre las tres piezas. Siendo causa de descalificación la superación del tiempo establecido y la presentación de piezas (obras o fragmentos de obra) del mismo estilo. El participante deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta tanto en la solicitud como en el soporte, respetando el orden de interpretación.

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

d) Certificación académica de las calificaciones de los estudios de enseñanzas profesionales de música por los que concurre, según anexo II a esta resolución.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) En su caso, datos bancarios (IBAN).

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras establecidas por la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio.

Cuarto. Criterios de concesión.

1. La concesión de premios al amparo de esta convocatoria se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas descritas en el punto 3.

2. La valoración de los premios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Nivel técnico. Hasta 25 puntos.

b) Coherencia estética y estilística. Hasta 50 puntos.

c) Presencia escénica. Hasta 10 puntos.

d) Dificultad de la obra presentada. Hasta 15 puntos.

3. Los criterios establecidos en el punto 2 se aplicarán en las dos pruebas:

a) Primera prueba. El jurado valorará la grabación presentada por el alumno aplicando los criterios que se establecen en el punto 2. Para superar esta prueba los alumnos deberán obtener una puntuación mínima de 65 puntos y se podrán seleccionar hasta dos alumnos por especialidad. Posteriormente, el jurado publicará un acta con las calificaciones obtenidas en esta prueba, y la publicará en el tablón de anuncios de la 6ª planta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Asimismo, establecerá los plazos de reclamación y la convocatoria de la segunda prueba.

b) La segunda prueba, que será realizada por los aspirantes que superen la primera prueba y hayan sido seleccionados, consistirá en la interpretación presencial de dos piezas (obra o fragmento de obra) de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las Enseñanzas Profesionales de música, de diferentes estilos y de una duración máxima de 10 minutos cada una, una individual y otra de orquesta o colectiva, si procede. En caso de requerir acompañamiento, éste deberá ser aportado por los aspirantes. Cada pieza será valorada conforme a los criterios establecido en el punto 2, siendo la puntuación final la suma de puntuación otorgada a la interpretación de cada pieza. La convocatoria (día, hora y sitio) para la realización de dicha

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

prueba se comunicará oportunamente.

La puntuación final será la suma de la puntuación otorgada a cada una de las pruebas. Oportarán a un Premio Extraordinario de enseñanzas profesionales de Música, los tres que hayan obtenido mayor puntuación final.

Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios de la segunda prueba (sumando las valoraciones otorgadas en la interpretación de las dos piezas musicales): mayor puntuación obtenida en el criterio de nivel técnico, mayor puntuación obtenida en el criterio de coherencia estética y estilística, mayor puntuación en el criterio de dificultad de la obra presentada.

4. Podrá concederse un número máximo de tres Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, teniendo en cuenta que solamente podrá otorgarse un premio extraordinario por especialidad. No obstante, alguno de los premios extraordinarios convocados podrá quedar desierto.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción se realizará por la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, cuyas atribuciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte de los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección, designado por la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, que será presidido por ésta o persona en quien delegue y estará integrado además por dos vocales, que serán profesores pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música o profesores que impartan docencia en conservatorios de música de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, cuando resulte necesario, el tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, aunque no formarán parte del jurado. Dicho jurado estará formado también por un secretario, con voz, pero sin voto, que igualmente será funcionario de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

3. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones no excede de 60.000 euros.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía del premio, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución se

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Séptimo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Los premios a conceder, cuyo importe global no podrá exceder la cantidad de 1.500 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará mediante declaración responsable, que se acompañará a la solicitud.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno. Reconocimiento.

1. Los alumnos que obtengan un premio recibirán, además de la dotación económica recogida en el artículo séptimo, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio a los centros de los alumnos premiados, para que la secretaría del centro realice, en su caso, la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Décimo. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Undécimo. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Duodécimo. Retirada de la documentación.

En los casos en que los candidatos hayan tenido que aportar documentación, los que no hayan obtenido el correspondiente reconocimiento, podrán retirarla por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA – CURSO 2018/2019

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF:.....FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:		
DOMICILIO: Nº: CP:.....LOCALIDAD:		
DATOS DEL CENTRO		
CENTRO EN QUE FINALIZÓ LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.....		
LOCALIDAD:		
GRABACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE PARA LA PRIMERA PRUEBA:		
AUTOR..... AUTOR..... AUTOR.....		
TÍTULO.....TÍTULO..... TÍTULO.....		
PIEZAS (OBRAS O FRAGMENTO DE OBRAS) QUE INTERPRETA EL SOLICITANTE PARA LA SEGUNDA PRUEBA		
AUTOR..... AUTOR.....		
TÍTULO..... TÍTULO.....		
Se acompaña la siguiente documentación:		
TIPO DE DOCUMENTO	SE AUTORIZA LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grabación audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación académica (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria		
Datos bancarios de la entidad		
DATOS BANCARIOS		

SOLICITA:

Participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2019

EL INTERESADO:

Fdo.:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y PODRAN SER CEDIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LAS Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 20 13, si llama fuera de la Comunidad Autónoma).

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN
(Resolución de 4 de octubre de 2019)

Don/Dña.,
Secretario/a del Conservatorio

CERTIFICA:

1. Que el alumno/a....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de enseñanzas profesionales de Música, tiene su expediente académico depositado en este conservatorio habiendo alcanzado, en los cursos 5º y 6º de estas enseñanzas una nota media de ¹..... obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019.

2. Que ha cursado la especialidad de

3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en los cursos Quinto y Sexto de las enseñanzas profesionales de Música:

5º CURSO	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN
5º CURSO		
Asignatura optativa		
6º CURSO	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN
6º CURSO		
Asignatura optativa		
NOTA MEDIA		

En, a de de 2019

El/La Secretario/a

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos, de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo, letra c) de esta resolución.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-8955 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda en Avenida El Faro, 759.*

Por doña Adelina Sierra Uruga se tramita expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de vivienda para alojamiento turístico en suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable protegido por su valor ecológico-paisajístico, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A004001010003LU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2019/8955

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-8849 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento de oficina para vivienda en Ojedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de expediente de legalización acondicionamiento de oficina para vivienda, en la localidad de Ojedo, en Suelo Urbano, en la parcela con ref. catastral nº 9406030UN6890N0001YS, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de septiembre de 2019.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 226/2019 (EXP. nº 131/2019).
- Promotores: Don ISIDRO GÓMEZ GARCÍA y Don MIGUEL ÁNGEL VELARDE REBANAL.
- Dirección de la vivienda: Ojedo (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 27 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/8849

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-8985 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Albulde, 106.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 17 de agosto de 2019.
Órgano: Junta Gobierno Local.
Promotor: Pablo Javier García de Celis.
Dirección de la licencia: Barrio El Albulde, 106.
Referencia Catastral del Inmueble: 4800914VP5140S00010A.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 4 de octubre de 2019.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/8985

CVE-2019-8985

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8595 *Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor y reforma de escalera en calle Mallorca, 6. Expediente 618/2019.*

Una vez terminadas las obras de instalación de ascensor y reforma de escalera, en CALLE MALLORCA, 6, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2019 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MALLORCA, 6, con número de expediente 000618/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8595

CVE-2019-8595

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8596 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de ascensor en Avenida La Naval, 52. Expediente 441/2019.*

Una vez terminadas las obras de ascensor, en Avda Naval (La), 52, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2019, se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. Carlos Garmendia Pindado, en representación de Comunidad de Propietarios-Av. La Naval 52, con número de expediente 000441/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8596

CVE-2019-8596

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-8815 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave en parcela 75, polígono 1.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2019, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: D^a Consuelo Gutiérrez Herrero.

Objeto: Nave Parcela 75. Polígono 1.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Miguel de Aguayo, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/8815

CVE-2019-8815

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8686 *Concesión de licencia de primera ocupación para piscina, porche y aparcamiento en calle La Casona, 4 de Hinojedo. Expediente 157/17.*

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación de piscina, porche y aparcamiento a Hotel Marfrei de Hinojedo, en C/ La Casona, nº4, de Hinojedo.

Régimen de recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8686

CVE-2019-8686

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-8029 *Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de refugio de animales.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 150/2019 de licencia de obra para construcción de refugio de animales en parcela 39100A009006750000LQ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2019/8029

CVE-2019-8029

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-8505 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural, en El Astillero. Expediente IGN-35-19.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Instalación de Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural, en la localidad de El Astillero, término municipal de El Astillero.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Zona de aparcamiento de propiedad municipal, situada dentro del ámbito del parque de la Cantábrica, en el núcleo de El Astillero.

Instalaciones comprendidas:

- Estación de Regulación y medida APA/MPA con capacidad de 1.500 metros cúbicos normales hora, según UNE 60.312.

- Conexión para la entrada a la E.R.M., mediante acometida de acero que derivará del gasoducto denominado "Red de distribución de gas natural a industrias en Cantabria Ramal R-1-2", mediante la instalación sobre la red, en carga, de una Te esférica de derivación en 6x4 pulgadas de diámetro, seguida de tubería de acero API 5L Gr. X-42 en diámetro de 4 pulgadas

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

hasta la válvula de conexión de entrada.

- Conexión para la salida de la E.R.M., mediante tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, hasta la válvula de conexión de salida.

- 5 metros de tubería de acero de 4 pulgadas de diámetro y 3,5 milímetros de espesor, para la conexión de entrada a la E.R.M.

- 4 metros de tubería de acero de 4 pulgadas de diámetro, para la acometida a la E.R.M. desde el gasoducto de derivación.

- 5 metros de tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, PE 100 SDR 17,6 para la conexión de salida de la E.R.M según UNE 60.311.

- 111 metros de tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, PE 100 SDR 17,6 para la conexión con la red existente.

- Válvula de entrada a la E.R.M. en acero API 6D en 4 pulgadas de diámetro.

- Válvula de salida de la E.R.M. en polietileno PE 100 SDR 11.

Presión máxima de operación a la entrada de la E.R.M.: MOP: 16 bar.

Presión máxima de operación a la salida de la E.R.M.: MOP 0,4 bar.

Presión mínima de prueba para MOP 16 bar: 21 bar.

Presión mínima de prueba para MOP 0,4 bar: 7,2 bar.

Presupuesto: 86.445,92 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2019.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Raúl Pelayo Pardo.

2019/8505

CVE-2019-8505

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-8973 *Resolución por la que se publica la Adenda al Convenio de Adaptación de Convenio Marco de Colaboración vigente entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, SA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Adaptación de Convenio Marco de Colaboración vigente entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, SA, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de octubre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ADENDA DE ADAPTACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN VIGENTE ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

En Santander, a 4 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Guillermo Blanco Gómez, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

MANIFIESTAN

- Que las partes firmaron un Convenio marco de colaboración el 19 de diciembre de 2014.
- Que las partes firmaron una primera adenda a dicho Convenio en 2016.
- Que las partes firmaron una segunda adenda a dicho Convenio en 2017.
- Que el Convenio marco se prorrogará por periodos sucesivos de seis meses, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, siempre que se hubiera renovado la autorización del Sistema Integrado de Gestión.
- Que ha tenido lugar la aprobación de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, si bien ambas Directivas se hallan pendientes de su transposición a la normativa básica en la materia del Reino de España.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

- Que será el momento en el que se publiquen y entren en vigor las modificaciones operadas en virtud de dichas transposiciones de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, cuando se conozca tanto el alcance de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización de residuos de envases como el régimen de responsabilidades de los Sistemas Integrados de Gestión, aspectos ambos que tendrán gran influencia en el alcance de los compromisos a adquirir por cada una de las partes firmantes del Convenio.
- Que estando ambas partes interesadas en renovar, actualizar y adaptar el Convenio marco y sus adendas a la nueva normativa modificada que resulte, la ausencia temporal de dichos textos legales hace necesaria la prórroga de la vigencia del Convenio de 2014 hasta que se disponga de la nueva normativa de referencia.
- Que el artículo 49.h) 2º de la vigente Ley 40/2015, de 1 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los firmantes del mismo podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- Que la voluntad de ambas partes es adaptar el Convenio a los dictados de la nueva normativa tras la publicación de la modificación de las normas anteriormente mencionadas y que, en ningún caso, se prorrogará más allá de cuatro años.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio marco y sus adendas por un período inicial de seis meses.

A su terminación, el Convenio y sus adendas se entenderán prorrogadas por períodos de igual duración hasta un plazo máximo de cuatro años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo por duplicado, a un solo efecto en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,

Por Ecoembalajes España, S.A.

*Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ
CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.*

*Fdo.: Óscar MARTÍN RIVA
CONSEJERO DELEGADO*

2019/8973

CVE-2019-8973

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2019-8957 *Información pública de modificación del procedimiento de gestión del grupo de acción local seleccionado para la aplicación del Programa Leader-2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

El Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera: www.cantabriaorientalrural.es

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2019/8957

CVE-2019-8957

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-8993 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Regulator del Servicio de Instalaciones Deportivas. Expediente PLN/2019/9.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulator del Servicio de Instalaciones Deportivas de Potes que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 10 de noviembre de 2006.

De conformidad con el artículo 49 apartado b) de la citada Ley, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados al objeto de presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Potes, 4 de octubre de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/8993

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8994 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina bancaria (epígrafe 831) en calle Hernán Cortés, 15. Expediente 79231/18.*

ANDBANK ESPAÑA, SA, solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 26,7 kW, a instalar en actividad de Oficina bancaria, sita en la calle Hernán Cortes, nº 15.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 3 de julio de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/8994

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-8975 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000115/2019 a instancia de FRANCISCO JAVIER LODET HERRERO frente a SARA MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FRANCISCO JAVIER LODET HERRERO como parte ejecutante, contra SARA MARTÍNEZ BUSTAMANTE como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 48.536,86 € más 7.280,53 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SARA MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2019/8975](#)

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-8976 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000053/2019 a instancia de CARLOS GUTIÉRREZ QUINTANA frente a LA CREME DEL SEGURO, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA CREME DEL SEGURO, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLOS GUTIÉRREZ QUINTANA por importe de 3.274,91 euros. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/8976

CVE-2019-8976

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2019-8971 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 101/2018.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 101/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a INCOASA REAL ESTATE, SL, y DOBRA BUSINESS GROUP, SL, por medio de edicto, la sentencia, dictada en dicho proceso el 15/07/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INCOASA REAL ESTATE, SL, y DOBRA BUSINESS GROUP, SL, B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2019/8971

CVE-2019-8971

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-9027 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 466/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 001 de Burgos,

Hago saber: Que por Resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Martín de la Calle Pérez contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Antonio Eguiluz Vítores, Miguel Eguiluz Vítores, Alfredo Eguiluz Vítores, Esteban Eguiluz Vítores, Eguiluz Vítores Hermanos, S. L., Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vítores, S. L., Maderas Eguiluz, S. L., Hermanos Eguiluz Vítores, S. C. Hermanos Eguiluz Vítores, S. C., Técnicas Creativas de la Madera, S. L., "Priure Consulting, S. L.", en reclamación por DESPIDO, registrado con el número DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000466 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Priure Consulting, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/10/2019 a las 09:55 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "Priure Consulting, S. L." y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 2 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/9027

CVE-2019-9027

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2019-9026 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 419/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 002 de Burgos,

Hago saber: Que por Resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pablo Ortiz Vargas contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), "Maderas Eguiluz, S. L.", "Técnicas Creativas de la Madera, S. L.", "Eguiluz Vítores Hermanos, S. L.", "Priure Consulting, S. L.", "Muebles Eguiluz, S. L.", "Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S. L.", Hermanos Eguiluz Vítores, S. C. Hermanos Eguiluz Vítores S. C., Alfredo Eguiluz Vítores, Antonio Eguiluz Vítores, Miguel Eguiluz Vítores, Esteban Eguiluz Vítores, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000419 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a "Priure Consulting, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/10/2019 a las 09:55 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "Priure Consulting, S. L." y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 2 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/9026

CVE-2019-9026

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-8767 *Notificación de sentencia 124/2018 en juicio verbal 211/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de VOLVO TRUCK CENTER, SL, frente a OSMERGU, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 8 de mayo de 2018, contra la que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OSMERGU, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/8767

CVE-2019-8767

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8954 *Notificación de sentencia 186/2019 en juicio sobre delitos leves 348/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000348/2019 a instancia de RAÚL HERMOSA TORRE frente a GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN y MIGUEL TRUEBA GÓMEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 28/05/2019 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000186/2019

En Santander a 28 de mayo de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 348/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, RAÚL HERMOSA TORRE como denunciante, y MIGUEL TRUEBA GÓMEZ y GABRIELA PÉREZ RUBÍN como denunciados.

FALLO

Condeno a MIGUEL TRUEBA GÓMEZ y GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a Raúl Hermosa Torre en la cantidad de TRECE euros CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13,44 euros). Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL TRUEBA GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/8954

CVE-2019-8954

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8956 *Notificación de sentencia 214/2019 en juicio sobre delitos leves 786/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0000786/2019 a instancia de LIDL SUPERMERCADOS, SAU, y JONATAN ADÁN MARTÍN frente a ARTUR LLESHI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 12/06/2019 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000214/2019

En Santander a 13 de junio de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 786/19, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, JONATAN ADÁN MARTÍN como denunciante, LIDL SUPERMERCADO, SAU, como perjudicado, y ARTUR LLESHI como denunciado.

FALLO

Condeno a ARTUR LLESHI como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VEINTISIETE DÍAS de multa con cuota diaria de CUATRO euros, lo que hace un total de CIENTO OCHO euros (108 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARTUR LLESHI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/8956

CVE-2019-8956

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-8802 *Notificación de sentencia 168/2019 en procedimiento ordinario 492/2017.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JOAQUÍN ALONSO ÁLVAREZ, MARÍA MILAGROS MOLLINEDO GÓMEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOMINGO GÓMEZ ORTIZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30 de septiembre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOMINGO GÓMEZ ORTIZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2019/8802

CVE-2019-8802

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-8750 *Notificación de sentencia en 120/2019 en juicio verbal 502/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ANTONIA MUÑOZ SOLÓRZANO y BEATRIZ URCOLA MUÑOZ, frente a MIGUEL AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE FERMÍN AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JOSÉ JESÚS AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO AMAS FERNÁNDEZ y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA JOSEFA AMAS FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 24 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº120/2019

En Medio Cudeyo, a veinticuatro de septiembre de 2019.

Vistos por mí, DÑA. FLORENCIA ALAMILLOS GRANADOS, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado con el número 502/2018, en el que son demandantes DÑA. ANTONIA MUÑOZ SOLÓRZANO y DÑA. BEATRIZ URCOLA MUÑOZ, representadas por el procurador Sr. Ruiz Aguayo, y asistidas por el letrado Sr. Lindo Colsa, y demandados la HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. FERMÍN AMAS FERNANDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de DÑA. M^a JOSEFA AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. ANTONIO AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. JOSÉ AMAS FERNÁNDEZ, D. MIGUEL AMAS FERNÁNDEZ y DÑA CARMEN AMAS FERNÁNDEZ, esta ultima en rebeldía. En nombre de S.M. EL REY se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que, debo estimar y estimo la demanda presentada por DÑA. ANTONIA MUÑOZ SOLÓRZANO y DÑA. BEATRIZ URCOLA MUÑOZ, representadas por el procurador Sr. Ruiz Aguayo frente a HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. FERMÍN AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de DÑA. M^a JOSEFA AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. ANTONIO AMAS FERNÁNDEZ, HERENCIA YACENTE e IGNORADOS HEREDEROS de D. JOSÉ AMAS FERNÁNDEZ, D. MIGUEL AMAS FERNÁNDEZ y DÑA. CARMEN AMAS FERNÁNDEZ, declarando que a las actoras son propietarias de la finca de reemplazo nº 31 del polígono 4 del plano general de la concentración parcelaria de la zona de Argomilla de Cayón, con número registral 15.998 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, mediante la traslación registral a esta de los derechos y situaciones jurídicas que las actoras tenían sobre la finca de procedencia, debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración, imponiéndoles las costas.

La presente resolución, es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno al no superar la misma la cuantía de 3.000 euros.

Procédase a la cancelación de la inscripción de la finca de reemplazo en cuanto sea incompatible con la situación trasladada.

CVE-2019-8750

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por la Sra. Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el Juzgado, el día de su fecha. DOY FE.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE FERMÍN, MARÍA JOSEFA, ANTONIO Y JOSÉ AMAS FERNÁNDEZ y frente a MIGUEL AMAS FERNÁNDEZ., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 26 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Inés Álvarez de Soto.

[2019/8750](#)

CVE-2019-8750

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8782 *Notificación de sentencia 43/2019 en procedimiento ordinario 114/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "LIBERBANK, S. A.", frente a don José Ángel Feijóo Zabala, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 43/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000043/2019

En Torrelavega, a 22 de marzo de 2019.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 114/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad "LIBERBANK, S. A." que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de don Javier Rodríguez Martínez (en sustitución de Ángel Santiago Zubieta Subirana) y de otra, como demandado, don José Ángel Feijóo Zabala declarado en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente Resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad "LIBERBANK, S. A." debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con el demandado, don José Ángel Feijóo Zabala en escritura pública de 17 de enero de 2005. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 91.778,44 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reintegro de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Ángel Feijóo Zabala, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/8782

CVE-2019-8782